



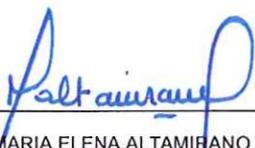
Factura: 001-001-000042960



20201701071P00463

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20201701071P00463					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JUNIO DEL 2020, (15:09)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABDO DURAN MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710036235	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ABDO DURAN TEODORO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1717644106	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	MARIA SALOME DURAN BARBA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		MACROHARD CIA.LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

  
NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS  
C=EC  
L=QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701071P00463

Factura No.: 001-001-000042960

**NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MACROHARD CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: ABDO DURAN MARIA GABRIELA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciséis de Junio del dos mil veinte, ante mí, DOCTORA MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía MACROHARD CIA.LTDA., el/la señor(a) ABDO DURAN MARIA GABRIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) DURAN BARBA MARIA SALOME, de nacionalidad ECUATORIANA, en calidad de Apoderada General de: el/la señor(a) ABDO DURAN TEODORO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ABDO DURAN MARIA GABRIELA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ABDO DURAN TEODORO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	DURAN BARBA MARIA SALOME

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MACROHARD CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR

ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES. SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS. ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y CIBERCAFÉS.) SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET PROTOCOL). ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS. OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.: SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, SELECCIÓN DE NOTICIAS, DE RECORTES DE PRENSA, ETCÉTERA. SERVICIOS DE APLICACIONES. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A

HPV

PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE. ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES. ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS. ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMERCIALES (NO PERSONALIZADOS): SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES, JUEGOS INFORMÁTICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS. VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS. VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO. VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE). VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN. VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

19/8

19/8

4°.- **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.**- El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

## SOCIAL.

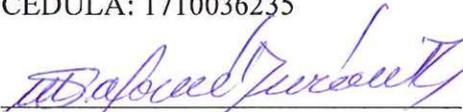
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ABDO DURAN MARIA GABRIELA	10	10	10.00	10.00	0.00	0.00
ABDO DURAN TEODORO	990	990	990.00	990.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	1000	1000	1000.00	1000.00	0.00	0.00

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DURAN BARBA MARIA SALOME, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ABDO DURAN MARIA GABRIELA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
ABDO DURAN MARIA GABRIELA  
CEDULA: 1710036235

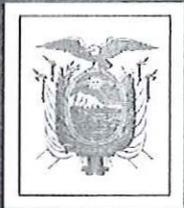
  
DURAN BARBA MARIA SALOME  
CEDULA: 1705858874

En Representacion de: ABDO DURAN TEODORO

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTORA MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS  
Identificacion: 1713850715





**QUITO**



**NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

*PROCOLOS: Dr. Luis Ortíz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,  
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.  
y Dr. Jorge Marchan Fiallo*

NOVENA

COPIA CERTIFICADA

De la escritura de: **PODER GENERAL**

Otorgada por: **TEODORO ABDO DURAN**

A favor de: **MARIA SALOME DURAN BARBA**

El: **07 DE AGOSTO DEL 2006**

Parroquia: \_\_\_\_\_ Multa: \_\_\_\_\_

Cuantía: **INDETERMINADA** Avalúo: \_\_\_\_\_

Quito, a: **21 DE MAYO DEL 2020**

*Dirección: Av. Amazonas N° 1429 y Av. Colón.  
Edificio: España 7mo Piso - Oficina N° 72  
Teléfonos: 2905-475 / 2905-476  
QUITO - ECUADOR*

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



*Notaria Suplente  
Doña Augusta Baca*

publica se observa  
que les fue a los  
afirman y ratifican  
amigo, en unidad de

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PODER GENERAL

OTORGADA POR: TEODORO ABDO DURAN  
A FAVOR DE: MARIA SALOME DURAN BARBA  
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 copias, 3c, 4c, 7c... 8c

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes siete (07) de agosto del año dos mil seis, ante mí, Doctora María Augusta Baca Serrano, NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida al titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparece, el señor TEODORO ABDO DURAN, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mí, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

SRANO  
CANTON QUITO

*[Handwritten signature]*

1 reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me  
2 entrega y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**  
3 Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de Poder  
4 General, que conste de lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:**  
5 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente  
6 escritura pública el señor TEODORO ABDO DURAN, soltero,  
7 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien  
8 en adelante se le denominará "EL PODERDANTE".- **CLAUSULA**  
9 **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente señor TEODORO  
10 ABDO DURAN, tiene a bien otorgar Poder General, amplio y suficiente,  
11 cual en derecho se requiere, a favor de su madre señora MARIA  
12 SALOME DURAN BARBA, para que en nombre y representación de EL  
13 PODERDANTE, para lo siguiente, sin que la enumeración limite las  
14 atribuciones de la Apoderada: Uno) Suscriba todo tipo de contratos,  
15 sean públicos o privados; Dos) Adquiera bienes muebles o inmuebles,  
16 en cualquier lugar de la República del Ecuador; Tres) Administre todos  
17 los bienes muebles o inmuebles, presentes y futuros; Cuatro) Suscriba  
18 las escrituras públicas de promesa de compra y compra de inmuebles;  
19 Cinco) Solicite créditos a instituciones financieras o personas naturales,  
20 y por lo tanto suscriba las escrituras de hipoteca de bienes inmuebles,  
21 que garanticen los mencionados créditos; Seis) Venda derechos y  
22 acciones hereditarios; Siete) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre  
23 los cánones de arrendamiento y extienda los recibos correspondientes;  
24 Ocho) Cancele o levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio  
25 familiar, hipoteca y otros; Nueve) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis  
26 o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca,  
27 prenda u otras acciones; Diez) Cobre judicial o extrajudicialmente o  
28 perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que



1 recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; Once) Abra  
2 cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución financieras y las  
3 administre, es decir que puede retirar dinero total o parcialmente,  
4 deposite; Doce) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en  
5 general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos,  
6 los cobre, endose, acepte o proteste; Trece) Intervenga en cualquier  
7 negocios comercial, industrial, agrícola o minero, o en todo lo permitido  
8 por las leyes ecuatorianas; Catorce) De en venta y perpetua enajenación  
9 bienes muebles, como vehículos de propiedad de EL PODERDANTE.-  
10 Para la ejecución de este poder la Apoderada está facultada a contratar  
11 los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio para que  
12 represente a EL PODERDANTE en todo trámite, ante las autoridades <sup>9</sup>  
13 judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de  
14 Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes  
15 correspondientes:- EL PODERDANTE confiere todas las atribuciones de  
16 procuración judicial constantes en los artículos correspondientes del  
17 Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total  
18 o parcialmente este poder a cualquier Abogado con fines de procuración  
19 judicial, especialmente las tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro,  
20 cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del Código de  
21 Procedimiento Civil Ecuatoriano.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.-**  
22 El presente Poder General se mantendrá vigente mientras EL  
23 PODERDANTE no lo revoque.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar  
24 las demás cláusulas de estilo necesarias par la validez de este Poder  
25 Especial.- **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada textualmente.- El  
26 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
27 firmada por el Doctor Walter Norambuena Seguel, Abogado con matrícula  
28 profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de

1 Abogados de Pichincha."- Para el otorgamiento de esta escritura pública  
2 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le  
3 fue al compareciente, por mí la Notaria Suplente, éste se afirma y ratifica  
4 en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad  
5 de acto, de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Teodoro Abdo D.*  
TEODORO ABDO DURAN  
C.C. 171764410-6

*Maria Augusta Baca Serrano*  
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

*Fe No-*

*100*

En la  
Ecuat  
María  
conce  
ERNE  
NEGC  
según  
compe  
domici  
contrat  
escritu  
"SEÑC  
incorpc

0048620



U



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO:  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.  
18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es  
igual al documento presentado ante mí.-  
Quito, a 07 de agosto del 2006

*Maria Augusta Baca*  
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON

r  
:  
e  
o,  
en  
-A  
RO  
te,  
RIA  
EL  
las  
atos,  
bles,  
odos  
scriba  
ebles;  
rales,  
ebles,  
hos y  
, cobre  
dientes;  
trimonio  
nticresis  
ipoteca,  
mente o  
ores que

FACTURA: 001-002-000036533 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-O00438

Se otorgó ante la Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, revisada la matriz de la escritura pública del Poder General, otorgado el 07 de agosto del 2006, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, no se encuentra al margen de la misma, ninguna anotación marginal de Revocatoria, y en fe de ello confiero esta **NOVENA COPIA CERTIFICADA** del **PODER GENERAL** otorgado por TEODORO ABDO DURAN a favor de MARIA SALOME DURAN BARBA; a petición verbal de FRACTALCONSULTORES CIA. LTDA. con R.U.C. número 1791740831001; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y uno de mayo del año dos mil veinte.

  
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000036533



20201701025000438

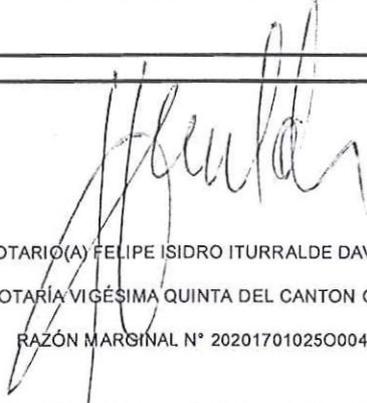
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701025000438

NOTARIO OTORGANTE:	MARIA AUGUSTA BACA SERRANO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE MAYO DEL 2020, (11:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	9
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FRACTALCONSULTORES CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791740831001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2006
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRACTALCONSULTORES CIA. LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791740831001

OBSERVACIONES:

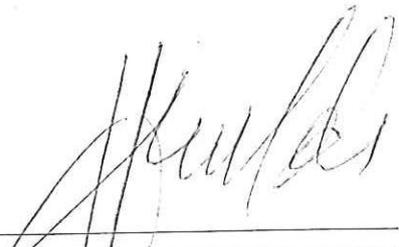
  
 NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 RAZÓN MARGINAL N° 20201701025000438



MATRIZ	
FECHA:	21 DE MAYO DEL 2020, (11:20)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE PODER NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0048619

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FRACTALCONSULTORES CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791740831001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL TEODORO ABDO DURAN MARIA SALOME DURAN BARBA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-05-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701025000438

  
NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18  
de la Ley Notarial DOY FE que el presente documento(s) es  
FIEL COMPULSA de la copia certificada que en CINCO foja(s)  
útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a

16 JUN. 2020

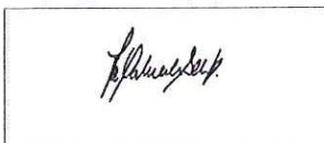


  
Dra. María Elena Altamirano  
NOTARIA 71





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1710036235

**Nombres del ciudadano:** ABDO DURAN MARIA GABRIELA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

**Fecha de nacimiento:** 17 DE JULIO DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ARQUITECTO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ABRIL KEMPPAINEN VICENTE ANDRES

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE FEBRERO DE 2013

**Nombres del padre:** ABDO SARRAS TEODORO GERMAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** DURAN BARBA MARIA SALOME

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 5 DE MARZO DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 208-317-97163



208-317-97163

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171003623-5

APellidos y Nombres: **ABDO DURAN MARIA GABRIELA**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

Fecha de Nacimiento: **1984-07-17**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **CASADA**  
Vicente Andres Abril Kempainen





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO** E43434242

APellidos y Nombres del Padre: **ABDO TEODORO**

APellidos y Nombres de la Madre: **DURAN MARIA SALOME**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-03-05**

Fecha de Expiración: **2023-03-05**

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA No. 0001 - 025 CERTIFICADO No. 1710036235 CEDULA No.

ABDO DURAN MARIA GABRIELA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTON: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **RUMIPAMBA**

ZONA: **1**





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n) es(son) gual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que en UNA hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

16 JUN 2020



*[Signature]*  
Cra. Maria Elena Altamirano  
NOTARIA 71





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705858874

**Nombres del ciudadano:** DURAN BARBA MARIA SALOME

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 10 DE OCTUBRE DE 1959

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CAIOZZI LEMONCI ENZO JAIME

**Fecha de Matrimonio:** 10 DE JUNIO DE 2015

**Nombres del padre:** DURAN JAIME

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BARBA LAURA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 24 DE JUNIO DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-317-97122



204-317-97122

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
N. 170585887-4

APellidos y Nombres: **DURAN BARBA MARIA SALOME**  
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**  
Gonzalez Suarez  
Fecha de Nacimiento: **1959-10-10**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **F**  
Estado Civil: **CASADO**  
Enzo Jaime  
Caiozzi Lemongi




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**      E1333H222

APellidos y Nombres del Padre: **DURAN JAIME**  
APellidos y Nombres de la Madre: **BARBA LAURA**  
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2015-06-24**  
Fecha de Expiración: **2025-06-24**

Director Registral: *[Signature]*  
Prensa del Estado: *[Signature]*






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0004 F      0004 - 031      1705858874  
ZONA No.      CERTIFICADO No.      CÉDULA No.

**DURAN BARBA MARIA SALOME**  
APellidos y Nombres

PROVINCIA: **PICHINCHA**  
CANTÓN: **QUITO**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
PARROQUIA: **RUMIPAMBA**  
ZONA: **4**




NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)  
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que  
en UNA hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

16 JUN 2020



*[Signature]*  
Dña. María Elena Altamirano  
NOTARIA 71

